

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de hormigón promovido por Prebetong Hormigones, S.A. en el término municipal de Mérida.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de agosto de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de fabricación de hormigón promovida por Prebetong Hormigones, S.A. en Mérida (Badajoz).

Segundo.- La instalación industrial se ubica en la calle Zaragoza número 13 sector A del polígono industrial “El Prado” de Mérida, con referencia catastral 7421106QD2172S0001OF. Las coordenadas UTM son X=727.458;Y=4.311.961; HUSO: 29; datum: ETRS89.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta de fabricación de hormigón, promovido por Prebetong Hormigones, S.A. en el término municipal de Mérida, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 16 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 108, de 26 de junio de 2024. Asimismo, se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto.- Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 14 de junio de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mérida, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16. 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Quinto.- Asimismo, mediante escritos registrados de salida con fecha 4 de junio de 2024, se remite la solicitud de la AAU a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación de Territorio y Agenda Rural, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16. 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019; y con fecha 7 de noviembre de 2024 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/11                |



Sexto.- Con fecha 4 de noviembre de 2024 se recibe informe del ayuntamiento de Mérida en el que indica que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico, si bien, para ejercerse la actividad se necesita el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Séptimo.- Con fecha 11 de marzo de 2025 la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa favorablemente el ejercicio de la actividad en la calle Zaragoza del polígono industrial “El Prado”.

Octavo.- A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- El proyecto consiste en la construcción de una planta de fabricación de hormigón con una capacidad de producción de 20 m³/h. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 5.7 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados”.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley”.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de fabricación de hormigón, en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, promovida por Prebetong Hormigones, S.A. Expediente AAUN 21/094.

El titular de la actividad deberá, en ejercicio de la misma, dar debido cumplimiento a las condiciones recogidas en el Anexo de la presente Resolución, así como en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del resto de obligaciones fijadas por la legislación sectorial que resulten de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/11                |



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a la presente Resolución a los interesados, al Ayuntamiento donde se ubique la instalación, a los distintos órganos que hubiesen emitido informes y, en su caso, al órgano competente para otorgar la autorización sustantiva, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada. EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, Germán Puebla Ovando



|                                                                                      |                                                          |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |  |
| Firmado Por                                                                          | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/11                |                                                                                       |
|  |                                                          |        |                     |                                                                                       |

## ANEXO I: CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

| RESIDUO                                     | ORIGEN               | CÓDIGO LER<br>(I) | CANTIDAD A<br>GENERAR<br>(tn/año) |
|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------------------|
| Residuos de hormigón y lodos de hormigón    | Balsa de decantación | 10 13 14          | 100                               |
| Envases de papel cartón                     | Oficinas             | 10 13 14          | 0,25                              |
| Envases de plástico                         |                      | 15 01 02          | 0,3                               |
| Mezcla de residuos municipales              |                      | 20 03 01          | 0,1                               |
| Lodos aguas sanitarias                      |                      | 20 03 04          | 3,6                               |
| Residuos no especificados en otra categoría |                      | 16 07 99          | 156                               |

(I) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO                                                                       | ORIGEN                       | CÓDIGO LER<br>(I) | CANTIDAD A<br>GENERAR<br>(kg/año) |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Mantenimiento de maquinarias | 13 02 05*         | 200                               |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén                 | Mantenimiento de             | 15 01 10*         | 0.7                               |

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/11                |



|                                                                                                                                                                                           |                              |           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------|----|
| contaminados por ellas                                                                                                                                                                    | maquinarias                  |           |    |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | Mantenimiento de maquinarias | 15 02 02* | 10 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R1201 y R1301 del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Estas operaciones son: R1201, "clasificación de residuos", y R1301, "almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados 1 y 2.

- b- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.

| Foco de emisión |                                                 | Clasificación RD 100/2011 |             | Proceso asociado                    |
|-----------------|-------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------------------------|
| Nº              | Denominación                                    | Grupo                     | Código      |                                     |
| 1               | Recepción de áridos en tolva                    | B                         | 04 06 12 06 | Fabricación de hormigón             |
| 2               | Descarga a camión (amasadora móvil)             | B                         | 04 06 12 06 | Fabricación de hormigón             |
| 3               | Silos 1, 2 y 3 para almacenamiento de cemento   | -                         | 04 06 17 52 | Manipulación y mezclado de cemento  |
| 4               | Zonas acopio áridos                             | B                         | 04 06 17 50 | Manipulación y acopio de áridos     |
| 5               | Circulación de equipos en zonas no pavimentadas | -                         | 08 08 04 00 | Transporte de árido, hormigón, etc. |

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/11                |



3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

| Contaminante                | Valor Límite de Inmisión                   |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| Partículas PM <sub>10</sub> | 50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario) |

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

| Foco | Medida correctora asociada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <p>Para evitar que las partículas de polvo puedan pasar a las parcelas colindantes las tolvas de alimentación estarán cerradas por 3 laterales y cubiertas.</p> <p>En esta zona de las tolvas se va a dejar un espacio de 30 cm a lo largo de todo el cerramiento para facilitar la salida de vientos fuertes y no contribuir a lo que se conoce como “efecto vela”.</p>                              |
| 2    | <p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación</p>                                                                                                                                                                            |
| 3    | <p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo.</p> |
| 4    | <p>Para evitar que las partículas de polvo puedan pasar a las parcelas colindantes, las zonas de almacenamiento de áridos estarán cerradas por 3 laterales y cubiertas hasta una longitud de 4 metros desde el muro trasero .</p> <p>De esta forma se garantiza que el viento, si entra en la parcela, no pueda arrastrar las partículas de polvo a otras parcelas.</p>                               |



|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/11                |




|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | <p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas</p> |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La zona de la planta donde estarán los dosificadores y la zona donde se ubicarán los camiones para su carga y descarga estarán debidamente hormigonadas.
2. Deberá de disponer de balsas de lavado de lodos del hormigón.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

| Fuente sonora                   | Nivel de emisión, dB (A) |
|---------------------------------|--------------------------|
| Boca de descarga                | 74                       |
| Tolva receptora de áridos       | 75                       |
| Compresor                       | 79                       |
| Cinta transportadora            | 80                       |
| Equipo dosificador              | 83                       |
| Filtro de cartuchos             | 65                       |
| Fluidificadores electroválvulas | 68                       |
| Silos de cemento                | 72                       |
| Pala cargadora                  | 80                       |
| Camión                          | 78                       |



|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                                                                                                  | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad                                                                          |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/11                |



2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

-e- Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

3. Se proyectan 2 focos LED de 150 W cada uno para el alumbrado de los accesos y tres luminarias LED para la iluminación del proceso (dos de 2.000 W y una de 1.500 W).

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) Informe de mediciones a la atmósfera.
- d) Licencia de obra.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/11                |





- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM<sub>10</sub>. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.

4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.

5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:

- Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
- Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.

6. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en µg/Nm<sup>3</sup> y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.

7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGS, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                                                                                                  | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad                                                                          |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 9/11                |



- a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

## ANEXO II: RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. Alejandro Cid de Rivera Durán, Ingeniero Industrial, Colegiado nº 232, son los siguientes:

El proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera con una capacidad de producción de 20 m³/h.

La instalación industrial se ubica en la calle Zaragoza número 13 sector A del polígono industrial "El Prado" de Mérida, con referencia catastral 7421106QD2172S0001OF. Las coordenadas UTM son X=727.458;Y=4.311.961; HUSO: 29; datum: ETRS89.

La parcela ocupa una superficie de 6.543 m² y tiene un almacén de 48 m² y unas oficinas de 94 m².

Descripción de la planta dosificadora de hormigón

- Silos de cemento (3 silos) con capacidad de 60 Tm cada uno.
- Sifines de cemento (3 sifines).
- Báscula de cemento (válvula mecánica).
- Báscula de agua (válvula neumática).
- Cinta pesadora de áridos.
- Conjunto de tolvas (5 tolvas) con capacidad de 30 Tm c.u. cubiertas.
- Cinta elevadora de áridos.
- Sinfín elevador de cemento.
- Carga vía húmeda (amasadora).
- Carga vía seca.
- Sinfín de cemento repartidor a vía seca o húmeda.
- Filtro cemento (envío manual).
- Pala cargadora.
- Silos aditivos de 10.000 l, con cubeto contenedor para derrames.
- Dos depósitos de agua de 60.000 l cada uno.
- Dos bombas de agua.
- Compresor de 500 l.

Infraestructuras

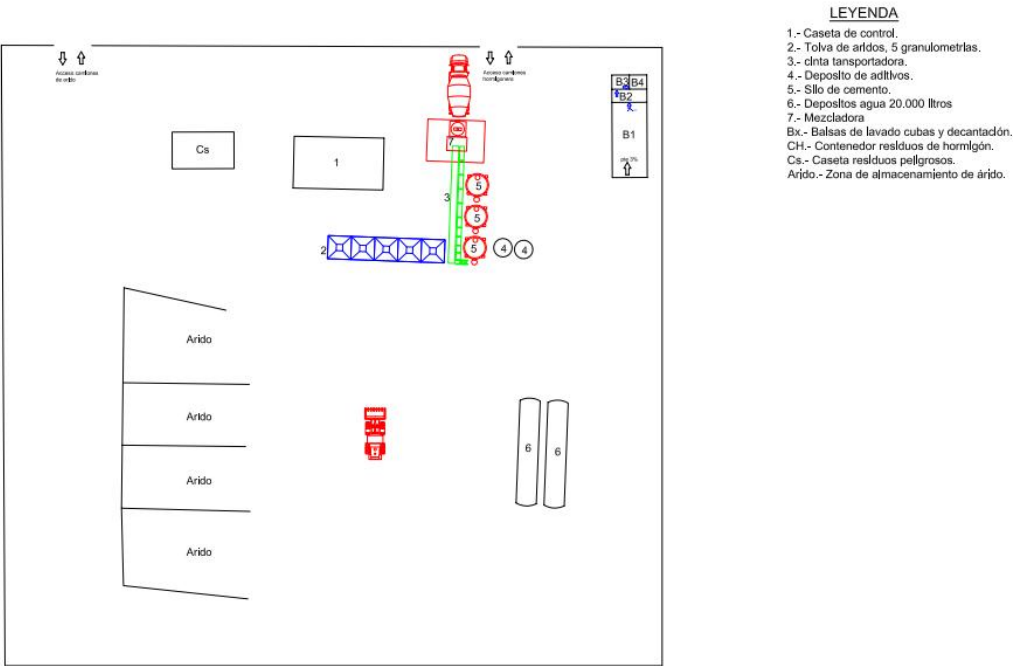
- Caseta de control.
- Caseta de residuos peligrosos.
- Balsa de decantación.
- Escombrera para secado de residuos procedentes de la balsa.
- Patio de áridos con separadores en tres laterales parcialmente cubiertos.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 10/11               |

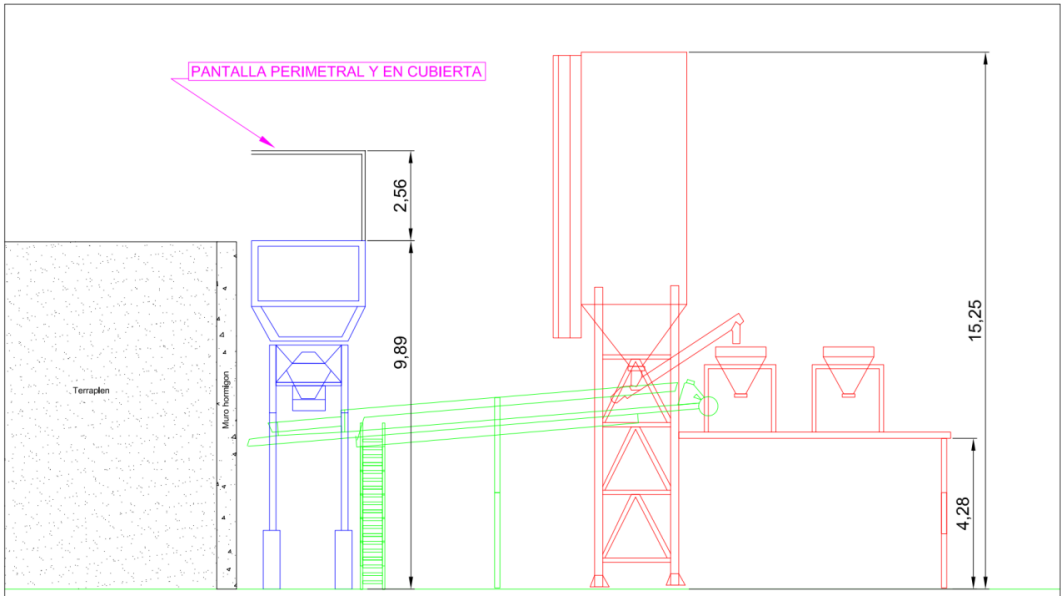


ANEXO III: GRÁFICOS

SITUACIÓN



PERFIL



|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX6VGR5MAXSZGHRKSB7K5R9TRZ6                           | Fecha  | 30/09/2025 23:09:16 |
| Firmado Por         | GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad   |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 11/11               |

